

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2018-00661-00 (Ejecutivo-Seguido de un proceso de rendición de cuentas)

Teniendo en cuenta que la demanda cumple las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **LAVANDERÍA SUPER BLANCA N G P S.A.S**, en contra de **MARÍA MARGARITA CAMACHO VIATELA**, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$43.601.147, por concepto de capital contenido en el título ejecutivo (Sentencia proceso rendición provocada de cuentas), más los intereses moratorios sobre el capital anterior, causados desde la fecha de exigibilidad, esto es, desde el 22 de febrero de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

2. \$1.740.700, por concepto de costas y agencias de derecho liquidas y aprobadas dentro del proceso rendición provocada de cuentas, más los interés legales causados por dicha suma, liquidados desde el desde el 14 de febrero de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Notifíquese de este proveído a la parte ejecutada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto o de acuerdo con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, en este último caso cumpliendo las exigencias del citado artículo, haciéndole entrega de la copia de la demanda, sus anexos y la orden de apremio. De igual forma, deberá indicar el correo electrónico del Juzgado.

Adviértasele a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y/o de diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G.P), término que corre de manera simultánea.

Se reconoce a la profesional del derecho LINDA SOFIA SANCHEZ SALAZAR como apoderada judicial de la sociedad LAVANDERÍA SUPER BLANCA N G P S.A.S, en los términos del poder conferido.

Por secretaria líbrese oficio a la oficina de reparto comunicando la iniciación de este trámite a efectos que se realicen las compensaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36aa31259e2e1d0f97e2f7adedbc62ee1eea63beb5bea076600460e884dce05b**

Documento generado en 28/01/2023 01:20:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>